



**Comité de Unidad
Campesina**

**CONVENIO NO. 169
SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES, 1989**

Guatemala, noviembre del 2007



Comité de Unidad Campesina

31 Av. "A" 14-46
Colonia Ciudad de Plata II, Zona 7
Ciudad Capital de Guatemala
Teléfonos: 24349754, 24381424. Fax: 24349500
Correo Electrónico: cuc@intelnet.com y cuc2@intelnet.net.gt

Recopilación y revisión de contenido

Equipo de formación y capacitación, secretaría ejecutiva
y coordinación general

Mediación

Mayra Godoy

Diagramación, Ilustración y diseño de portada

Editorial Rukemik Na'ojil
Tels.: 2285-0172, 2285-1029. Telefax: 2471-4215

Impresión

Editorial Rukemik Na'ojil
Tels.: 2285-0172, 2285-1029. Telefax: 2471-4215

Este material puede ser reproducido, siempre y cuando se cite la fuente.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
CONVENIO 169	
SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES, 1989	13
Derecho como Pueblos indígenas	14
Responsabilidad de los gobiernos	15
Derechos sociales: salud, educación y vivienda digna	16
Derechos económicos: Trabajo digno y salario justo	16
Derechos culturales: Derecho de esos pueblos a practicar sus costumbres, conocimientos y desarrollarse culturalmente. Respeto a su identidad social y cultural, sus costumbres, tradiciones e instituciones	17
Derecho a ser consultados	20
Derecho a participar en las decisiones sobre el desarrollo	21
Derecho consuetudinario en la administración de la justicia	22
La relación especial con la tierra y el territorio	25
Derecho a la propiedad y posesión de la tierra	25
Los Territorios y Bienes Naturales	26
Traslados o reubicación	27
El sistema de transmisión de la propiedad de la tierra.	28
Sanciones contra personas que se apropian de tierras indígenas	29



Programas agrarios	30
Contratación y condiciones de empleo	30
Formación Profesional	32
Asistencia Técnica y financiamientos	32
Seguridad social y salud	33
Educación y comunicación	34
Contactos y cooperación a través de las fronteras	37
Sobre el Convenio	38
DISPOSICIONES FINALES	41
CONCLUSIONES	45
GLOSARIO DE TÉRMINOS	51
BIBLIOGRAFÍA	57



INTRODUCCIÓN

LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNDO: NUEVO TRIUNFO PARA NUEVOS RETOS¹

Kajkoj Ba Tiul*

El largo camino recorrido por los pueblos indígenas del mundo para ser escuchados, reconocidos y respetados por los Estados, posiblemente está llegando a su punto más importante. Con razón las abuelas y los abuelos, constantemente hablan de “caminos llanos y caminos planos, caminos blancos y caminos amarillos”. Hablar del Nuevo Sol, del nuevo Pachakutik y del nuevo Baqtun, también son nuevos retos para todos aquellos que seguimos sus pasos por instaurar una nueva nación con justicia social e igualdad de condiciones. A este nuevo reto se nos suma, la construcción de Estados Nacionales que se refundan tomando en cuenta las demandas de los más pobres y de los más excluidos de nuestros territorios, camino que se fortalece con la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas, por el Consejo de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

UN LARGO CAMINO

La voz y el sufrimiento de aproximadamente, de más de 370 millones de indígenas en aproximadamente 70 países en todo el mun-

1 La mayor parte del texto sobre la historia de la participación indígena en los espacios de las Naciones Unidas, fue tomado de la pagina del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas.



do, nuevamente fue escuchado por los miembros del Consejo de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Este largo camino, inicia en el año de 1923, cuando el Jefe de Haudenosaunee Deskaheh viajó a Ginebra para hablar a la Sociedad de las Naciones y defender el derecho de su pueblo de vivir conforme a sus propias leyes, en su propia tierra y bajo su propia fe. Aunque no le fue permitido tomar la palabra, regresó a su pueblo en 1924, y su visión alimentó a las generaciones que siguieron su lucha y su combatividad².

Por el incumplimiento del Tratado de Waitangi (Nueva Zelanda) de 1840, que garantizaba a los indígenas maories la propiedad de sus tierra, T.W. Rtatana, realiza un viaje a Londres para pedir ayuda al Rey Jorge, pero al igual que al Jefe Deskaheh, se le niega el acceso y no se le escucha. En 1925, viaja a Ginebra en donde recibe el mismo trato por la Sociedad de Naciones. Es en este momento cuando la OIT, inicia una investigación sobre trabajos forzosos utilizando la experiencia de poblaciones nativas.

La OIT, en 1957, aprueba el primer instrumento jurídico internacional sobre pueblos indígenas conocido como el Convenio 107, que luego será reformulado y sustituido por el convenio 169 de 1989.

En plena guerra fría, cuando las acciones de la Doctrina de Seguridad Nacional impulsada por el Departamento de Estado de los Estados Unidos y apoyado por los Estados dictatoriales y milita-

2 Haudenosaunee Deskaheh acudió a la Sociedad de las Naciones en 1923 como representante de las Seis Naciones de los Iroqueses. En el tiempo que pasó en Ginebra, más de un año, intentando lograr el reconocimiento de la Sociedad de las Naciones, algunas delegaciones consideraron seriamente su causa, pero finalmente la Sociedad no escuchó su caso. El Jefe Deskaheh no se amilanó, se dirigió elocuentemente al público suizo, y continuó luchando por los derechos de su pueblo hasta que falleció en 1925. Su tenacidad y valentía continúan inspirando y alentando a las generaciones más jóvenes. [www.http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/es/history.html](http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/es/history.html)



ristas de nuestro continente y en respuesta de los informes de diferentes relatores, observadores y comisiones de organismos internacionales, principales de la ONU, la Subcomisión de Prevención de Discriminación y Protección a las Minorías, recomienda la elaboración de un amplio estudio sobre la situación de los pueblos indígenas, y en 1971, se nombra al Señor José Martínez Cobo como Relator especial para este trabajo. Como reacción a la presentación paulatina de estos informes, se comienza a prestar atención a la situación de los pueblos indígenas. En 1977, se lleva a cabo la Conferencia de organizaciones no gubernamentales sobre la discriminación contra los pueblos indígenas, alrededor de 200 delegados indígenas de todo el mundo viajan a Ginebra. A algunos indígenas se les estaba negando el ingreso a la sede de las Naciones Unidas, pero por sus tenacidad y valentía se hacen arreglos especiales para que pudieran participar.

De 1981 a 1984, el Sr. Martínez Cobo, presenta su informe consistente en cinco volúmenes, haciendo un llamado a la comunidad internacional para que actúe con decisión en nombre de los pueblos indígenas. Adicionalmente al proceso de investigación del Sr. Martínez Cobo, en 1982, el Consejo Económico y Social, crea el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, como órgano subsidiario de la Subcomisión, con el mandato de examinar los acontecimientos relativos a la promoción y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos indígenas, prestando especial atención a la evolución de las normas relativas a estos derechos. Se hacen arreglos para que representantes indígenas puedan participar en las sesiones de los grupos de trabajo. Es en este momento cuando se comienza a discutir los primeros textos de lo que durante mucho tiempo se llamará "Proyecto de Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas".

Posteriormente y con las movilizaciones de los movimientos indígenas en América Latina en contra de la celebración de los 500



años de invasión extranjera, en 1993, las Naciones Unidas proclaman el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, que tenía como objetivo fortalecer la cooperación internacional para la solución de los problemas con que se enfrentan las comunidades indígenas en materia de derechos humanos, medio ambiente, desarrollo, educación y salud.

La Asamblea General de las Naciones Unidas proclama en 1991 el Primer Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1995-2004), siendo uno de los objetivos principales, el establecimiento de un foro permanente para los pueblos indígenas, el monitoreo de la cooperación internacional para las cuestiones indígenas y que los Estados pusieran todo su esfuerzo en cumplir con las demandas de los pueblos indígenas. Este escenario permite la participación indígena en diferentes conferencias como: la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Ambiente y el Desarrollo (Cumbre de la Tierra), realizado en Río de Janeiro en 1992; la Conferencia Mundial sobre Mujeres, realizado en Pekín en 1995; y la Cumbre Social en 1996. Los pueblos indígenas también han participado activamente en la Conferencia Mundial contra el Racismo en el 2001, realizado en Durban, Sudáfrica.

Al finalizar la primera década en el año 2004, se realizaron importantes reuniones de evaluación, tanto nacionales como internacionales, y casi la mayoría de los movimientos indígenas, apuntaban a que había sido un fracaso, porque el avance en materia de pueblos indígenas tanto en el seno de las Naciones Unidas como en los diferentes Estados no solo era lento, sino muy paternalista y cooptadora hacia los pueblos indígenas. De esta manera, algunos estaban en contra de otra década más y algunos a favor. Pero a finales del año 2004, las Naciones Unidas declaran otra nueva década, retomando los objetivos principales de la primera década y poniendo como su principal objetivo la aprobación del Proyecto de Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas.



En mayo, en la Quinta reunión del Foro Permanente sobre las Cuestiones Indígenas, al hablar de redefinición de los objetivos del milenio, los y las participantes indígenas urgieron a la presidencia del Foro, para que exigiera no solo la redefinición de los objetivos del milenio desde la visión de los pueblos indígenas, sino también la aprobación inmediata del Proyecto de Declaración.

El día 29 de junio, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, aprueba y adopta con treinta votos a favor, doce abstenciones (entre ellas Argentina) y dos en contra (Canadá y Rusia), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, quedando pendiente que el texto fuera enviado para su adopción final a la Asamblea General de la ONU, cuya próxima reunión sería a finales de ese año³.

Hasta aquí ha llegado la historia iniciada en 1923, aunque es un triunfo, falta mucho camino que recorrer, por eso se convierte en un nuevo reto, porque faltan las reacciones de los Estados que no forman parte del Consejo de Derechos Humanos. Por eso, en la Asamblea podría ser adoptada por aclamación (consenso), lo que hasta ahora es poco creíble por la oposición que han mostrado las grandes potencias, principalmente Estados Unidos, Canadá, Australia, entre otros. Además, porque esta situación exige una articulación de los movimientos indígenas no solo del mundo, sino de las Naciones, para iniciar sesiones de debate, movilizaciones, etc., para exigir a los países la adopción de medidas desde la visión de los pueblos indígenas.

POR LAS NUEVAS GENERACIONES

Con la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas, por parte del Consejo de Derechos Humana-

3 www.ohchr.org



nos de las Naciones Unidas, solamente se da un nuevo paso para el reconocimiento y posterior demanda y exigencia de los derechos de los pueblos indígenas.

La Declaración afirma que los pueblos indígenas tienen el derecho, como colectivos o como individuos, al goce y disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas por los instrumentos que en materia de derechos humanos se han aprobado en las Naciones Unidas, principalmente lo concerniente a la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Con la aprobación de la Declaración, se avanza un paso más para el reconocimiento de la autodeterminación de los pueblos indígenas, para preservar y fortalecer sus diferentes instituciones políticas, legales, económicas, sociales y culturales. Este derecho es importante para que los pueblos indígenas decidan por ellos mismos, por un programa de desarrollo desde su propia visión económica, social, cultural y política.

Dentro de este análisis, cabe citar, algunas partes texto del Caucus indígena: “En nombre del Caucus indígena, queremos expresar nuestra emoción más profunda sobre la adopción de la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas”. Además reconoce que ha sido un camino arduo, en donde nunca perdieron la esperanza, porque confiaron en su capacidad y sus posiciones se mantuvieron consecuentes con el derecho internacional. Por otro lado, educar a la comunidad internacional sobre el estatus, los derechos y las condiciones de vida de los pueblos indígenas fue importante.

Aunque se comprometen a hacer este mismo esfuerzo en el Foro Permanente, manifiestan que el verdadero logro de la Declaración, será la manera en que los pueblos indígenas del mundo, en colaboración con los Estados, darán vida a las demandas, pero esta prueba se manifestará con el impacto que ocasione en la vida diaria de los pueblos indígenas.



Por otro lado el Caucus manifiesta que el reconocimiento del carácter específico y fundamental de los derechos humanos individuales y colectivos es importante, en su implementación en el ámbito de las comunidades, lo que tendrá un impacto y dará a nuestros niños la esperanza de un futuro en el que sus vidas e identidades serán respetadas.

Al final expresan su aspiración que como Pueblos Indígenas tienen, por una armonía de acuerdo a la naturaleza y tener la esperanza de que el futuro como pueblos indígenas y Estados se encontraran para hacer posible una contribución positiva a la humanidad.

POR QUÉ UN TRIUNFO SE CONVIERTE EN UN RETO

No hay que perder de vista que una Declaración en el marco internacional y sobre todo en el marco de las Naciones Unidas, es un documento firmado por los Estados declarando sus buenas intenciones para corregir el camino y en este caso para lograr que su normativa se adecue a la evolución del momento. No es un documento coercitivo, aunque quienes estuvieron a favor reconocen la situación paupérrima en que viven millones y millones de indígenas en el mundo.

Por otro lado, aunque la Declaración fue aprobada por el Consejo de Derechos Humanos, ahora falta el otro paso, mucho más difícil y es la aprobación final y su adopción por la Asamblea General, donde como habíamos dicho antes, se necesita de los votos de aquellos Estados que siempre se han opuesto al derecho a la autodeterminación de los Pueblos Indígenas. Sobre todo aquellos Estados que como Estados Unidos, Canadá, Inglaterra, Australia, tienen interés en seguir explotando los recursos naturales que hay en territorios indígenas.

Entonces se convierte en un **Reto**, porque si fuera adoptado por la Asamblea General, para su cumplimiento dentro de los Esta-



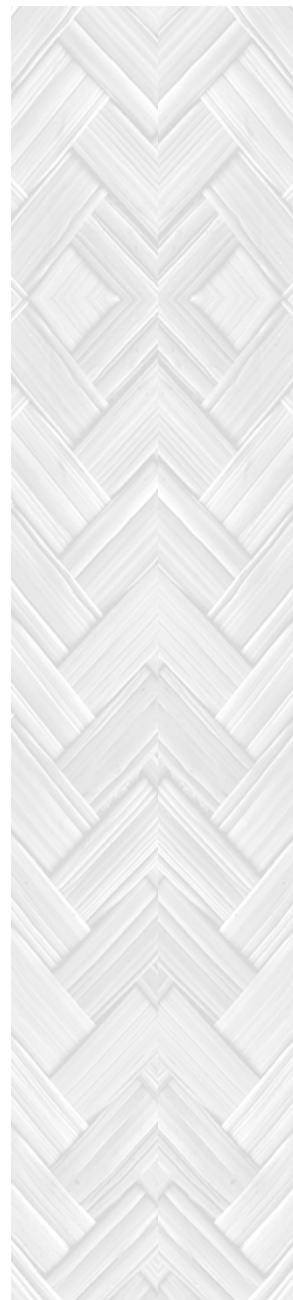
dos nacionales, se requiere de transformaciones legales o procesos de refundación de los Estados, en beneficio de los de abajo, es decir de los más pobres y extremadamente pobres, como es el caso de Guatemala, México, Perú, Bolivia, Ecuador, Chile, entre otros y en estos casos lo padecen los pueblos indígenas: kichwas, Quechuas, Aymaras, Mapuches, Guaraníes, Mayas, entre otros.

Para que esto se pueda realizar, se necesita de un proceso de refundación de los movimientos indígenas, es decir, que se necesita por un lado de grandes movilizaciones sociales que puedan asumir el reto de discutir con el Estado, no en base a un proceso de diálogo folklórico, como sucede en la mayoría de países, en donde los interlocutores son un pequeño grupo de indígenas denominados “líderes o lideresas”. Entonces lo que se requiere urgentemente es la consolidación de proyectos políticos, que no necesariamente serán partidos políticos⁴, y que tengan como base las demandas indígenas. Ya la declaración nos da la razón de seguir debatiéndolo no solo desde las políticas de reconocimientos sino desde el derecho histórico de la autonomía, autodeterminación, descolonización, que va emparentado con el derecho a la utilización de los recursos en beneficio de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas.

En conclusión, la aprobación de la Declaración, es un triunfo o una oportunidad, pero esta oportunidad, nos debe a llevar a analizar nuestras debilidades, para poder emprender un camino mucho más fuerte y decisivo a fin de transformar las estructuras tradicionales de los actuales Estados nacionales, en estructuras más humanas y justas con la visión indígena de la armonía, equilibrio y solidaridad.



**CONVENIO 169
SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y
TRIBALES, 1989**



DERECHO COMO PUEBLOS INDÍGENAS

Se trata sobre el derecho a ser reconocidos como pueblos dentro de un Estado, con identidad propia y con derechos, que nacen de los miles de años de historia que tienen como civilización humana y de su presencia histórica en el territorio.

Los pueblos indígenas han vivido por muchos siglos en estos territorios, son los habitantes más antiguos de los mismos, por eso tienen derecho no solo a vivir en ellos y disfrutarlos, sino a que se les trate con igualdad de condiciones que los otros habitantes.

El Convenio establece que debe considerarse como criterio fundamental, la conciencia de su identidad indígena o autoidentidad. Por lo que ningún Estado o grupo social tiene el derecho de negar la identidad que pueda afirmar un pueblo indígena y sus miembros.

Artículo 1



RESPONSABILIDAD DE LOS GOBIERNOS

Los gobiernos tienen la responsabilidad de desarrollar acciones para proteger los derechos de los Pueblos Indígenas y garantizar el respeto a su integridad. Esto deben hacerlo teniendo en cuenta sus opiniones y propuestas.

Entre las medidas más importantes a tomar, por parte de los gobiernos están:

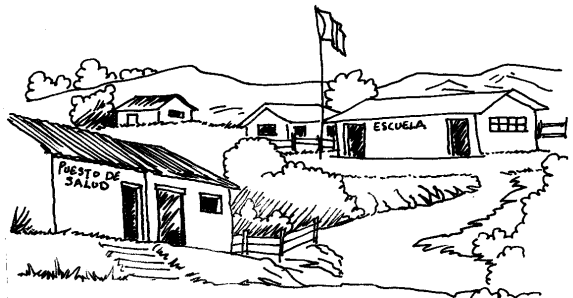
- ◆ Asegurar que estos pueblos gocen de los mismos derechos y oportunidades, que las leyes nacionales les dan a los demás miembros de la población.
- ◆ Promover que se cumplan los siguientes derechos:



Artículo 2

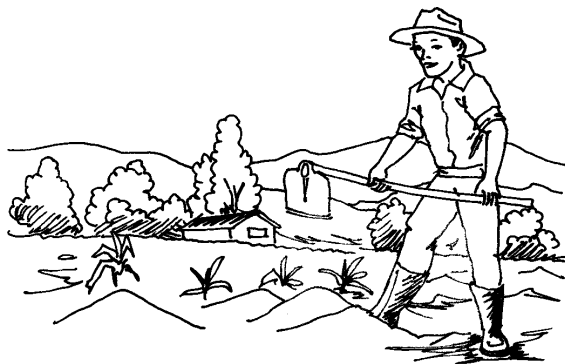


DERECHOS SOCIALES: SALUD, EDUCACIÓN Y VIVIENDA DIGNA



Artículo 3

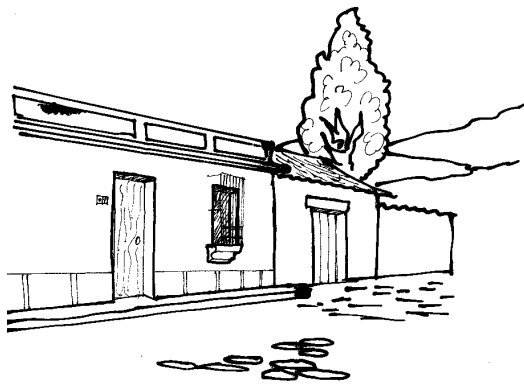
DERECHOS ECONÓMICOS: TRABAJO DIGNO Y SALARIO JUSTO



DERECHOS CULTURALES: DERECHO DE ESOS PUEBLOS A PRACTICAR SUS COSTUMBRES, CONOCIMIENTOS Y DESARROLLARSE CULTURALMENTE. RESPETO A SU IDENTIDAD SOCIAL Y CULTURAL, SUS COSTUMBRES, TRADICIONES E INSTITUCIONES



- Ayudar a eliminar las diferencias sociales y económicas que puedan existir entre los miembros de la sociedad, tomando en cuenta sus aspiraciones y formas de vida.



- Que los pueblos indígenas disfruten plenamente de los mismos derechos que otros ciudadanos, sin discriminación ni obstáculos y sin diferencias entre hombres y mujeres. No debe emplearse ninguna fuerza o amenaza que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas y tribales.



- Se deben tomar las medidas especiales que se necesiten para proteger a las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de esos pueblos, teniendo en cuenta los deseos expresados por ellos de manera libre. Estas medidas especiales no deben afectar el disfrute de los derechos generales de ciudadanía a las que también tienen derecho estos pueblos. Por ejemplo:

Artículo 4

el libre tránsito por su país, el acceso a cualquier lugar público.



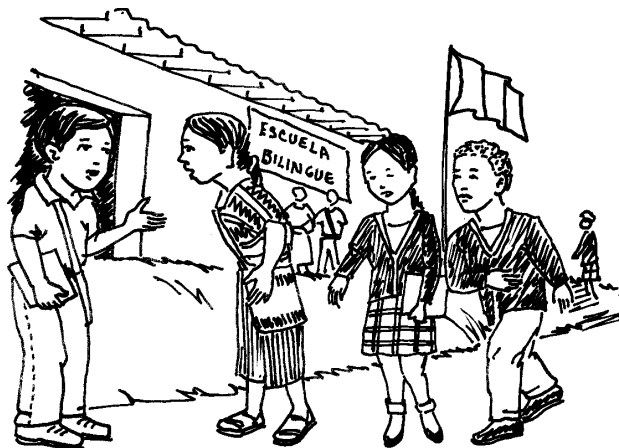
- Cuando se aplique este Convenio debe reconocerse, protegerse y respetarse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales de estos pueblos, sus costumbres.



Artículo 5



Deben respetarse también sus instituciones, sus autoridades locales y sus cofrades. Se debe tomar medidas para resolver las dificultades que aparezcan al enfrentar estos pueblos las nuevas condiciones de vida y de trabajo.



DERECHO A SER CONSULTADOS

Los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados cada vez que se tomen medidas legales que les afecten directamente y deben establecer las formas y medios a través de los cuales los pueblos indígenas puedan participar libremente en las decisiones. Las consultas deben hacerse de buena fe y con ánimo de llegar a un acuerdo que beneficie a estos pueblos.

Artículo 6





DERECHO A PARTICIPAR EN LAS DECISIONES SOBRE EL DESARROLLO

Los pueblos indígenas deberán tener el derecho a decidir sus propias prioridades de desarrollo y controlar el ritmo de éste para no afectar sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual, y a las tierras o territorios que ocupan y utilizan. Decidir sobre su propio desarrollo social, económico y cultural.

Los pueblos indígenas deberán participar efectivamente en la elaboración, ejecución y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional que los afecte directamente. En estos planes y programas de desarrollo debe ser tema central el mejoramiento de las condiciones de vida, de trabajo, de salud y educación de dichos pueblos.



Artículo 7



Los gobiernos deben tomar medidas para proteger el medio ambiente de los territorios que habitan estos pueblos y promover estudios para saber cómo influyen estas actividades de desarrollo en lo social, espiritual, cultural y sobre el medio ambiente.



DERECHO CONSUETUDINARIO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA

El reconocimiento de la existencia del Derecho Indígena o consuetudinario, que se llama así al que se ha ejercido por costumbre, durante cientos de años, en las comunidades indígenas para ejercer la justicia, y la existencia de sus instituciones propias que la ejercen. La necesidad de incorporar medidas efectivas de administración de la justicia que aseguren y garanticen los derechos humanos de los indígenas como individuos y comunidades. Esto no debe impedir que los miembros de dichos pueblos ejerzan los derechos reconocidos para todos los ciudadanos del país y cumplan con sus obligaciones.



Artículo 8



Artículo 9

Se debe respetar los métodos que los pueblos indígenas utilizan para sancionar los delitos cometidos por sus miembros, siempre que no contradigan el sistema jurídico nacional, ni la ley de derechos humanos reconocida internacionalmente. Generalmente utilizan el resarcimiento, retribución o compensación. Las autoridades y tribunales deben tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos.

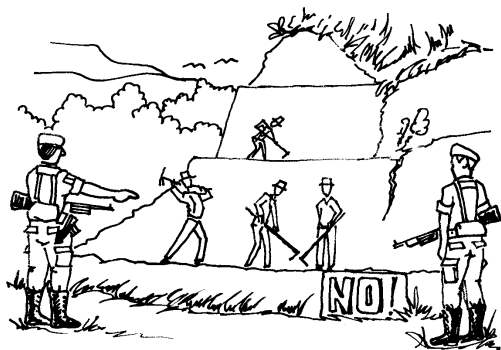


Artículo 10

Cuando se impongan sanciones penales, se deberá tomar en cuenta las culturas y valores de los indígenas. Se deberá dar preferencia a sanciones diferentes al encarcelamiento pues en la cultura indígena no se considera un castigo el estar encerrado pues está sin trabajar. Por eso se prefiere el resarcimiento a los afectados, lo que implica que el acusado debe trabajar para reparar el daño provocado, sin afectar a su propia familia.



Se debe prohibir y sancionar al que imponga a estos pueblos la realización de servicios obligatorios de cualquier tipo, sean pagados o no, menos en los casos en que estos servicios sean por ley para todos los ciudadanos.



Artículo 11

Estos pueblos deben tener protección contra la violación de sus derechos humanos y las facilidades de poder iniciar demandas y acusaciones contra quienes violen tales derechos, tomando medidas para garantizar que comprendan y sean comprendidos durante el proceso. Por ejemplo, usar intérpretes.



Artículo 12



LA RELACIÓN ESPECIAL CON LA TIERRA Y EL TERRITORIO

El reconocimiento y respeto por parte de los gobiernos de la relación especial que tienen los pueblos indígenas con sus tierras y territorios para su existencia social, espiritual, y política, especialmente tomando en cuenta que los indígenas tienen una relación colectiva con la tierra y con sus territorios.

El territorio es entendido como el entorno, la tierra, los hombres, los animales, las plantas y los bienes naturales, tomando en cuenta que los indígenas tienen un especial interés en la conservación de los bienes naturales y del medio ambiente como condición básica para su vida.



Artículo 13

DERECHO A LA PROPIEDAD Y POSESIÓN DE LA TIERRA

Se debe reconocer a estos pueblos el derecho de uso, propiedad y posesión de las tierras tradicionalmente ocupadas por ellos y las que aunque no son su propiedad, les han servido como medio de subsistencia o son lugares sagrados.

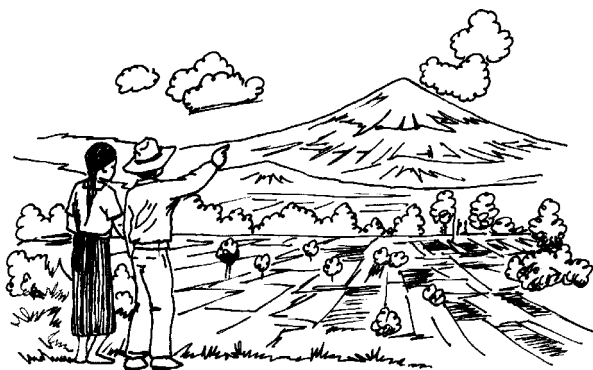
Los gobiernos deberán agilizar los trámites para determinar y deslindar las tierras y así

Artículo 14



garantizar la protección efectiva de los derechos de propiedad y posesión por parte de los indígenas.

Deberán adoptarse procedimientos adecuados para resolver casos pendientes de disputas de tierras.



LOS TERRITORIOS Y BIENES NATURALES

Habla del derecho de los pueblos indígenas al uso, administración y conservación de los bienes naturales en sus territorios.

Cuando los bienes naturales, incluyendo el subsuelo, son propiedad del Estado o propiedad privada, se deberán mantener procedimientos para consultar a los pueblos indígenas y determinar si serían perjudicados, antes de emprender o autorizar la investigación o explotación de las riquezas existentes en sus tierras y territorios. Los pueblos indígenas deberán participar, siempre que sea posible, en los beneficios que traigan tales ac-

Artículo 15



tividades, y recibir indemnización ante cualquier daño que puedan sufrir como resultado de éstas.



TRASLADOS O REUBICACIÓN

Los pueblos indígenas no deberán ser trasladados de las tierras y territorios que ocupan.

De darse situaciones excepcionales, de desastres o peligro, los traslados deberán realizarse sólo con su consentimiento dado libremente y con pleno conocimiento de las causas.

Estos pueblos deberán tener el derecho de regresar a sus tierras tradicionales en cuanto dejen de existir las causas que motivaron su traslado y reubicación.

Cuando el retorno no sea posible, dichos pueblos deberán recibir nuevas tierras de la misma calidad de las que tenían y que les permita cubrir sus necesidades y desarrollo futuro.

Deberá indemnizarse plenamente a las personas trasladadas y reubicadas por cualquier

Artículo 16



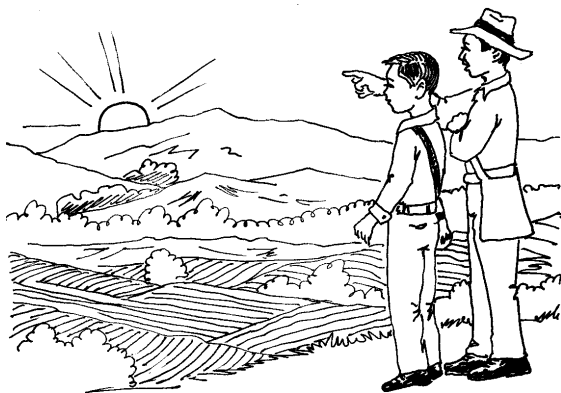
pérdida o daño que hayan sufrido como consecuencia de su traslado.



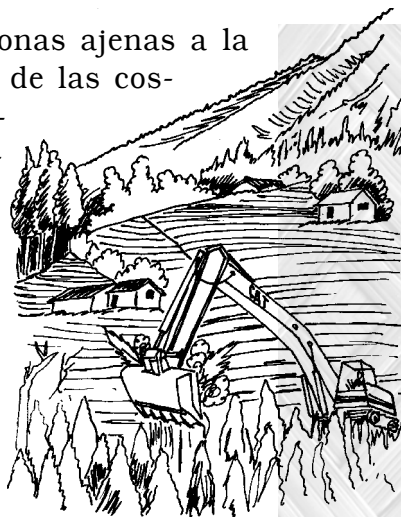
EL SISTEMA DE TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE LA TIERRA.

Se deberá respetar el sistema de transmisión de la propiedad de la tierra que tienen las comunidades indígenas, ya sea por herencia o por traslado.

Artículo 17



Se debe impedir que personas ajenas a la comunidad se aprovechen de las costumbres o del desconocimiento de las leyes por parte de los pueblos indígenas para apropiarse de sus tierras o hacer uso de ellas sin permiso.



SANCIONES CONTRA PERSONAS QUE SE APROPIAN DE TIERRAS INDÍGENAS

El gobierno puede ser sancionado si vende u otorga de manera fraudulenta las tierras de comunidades indígenas. Se deberá sancionar cualquier acción de despojo de las tierras de los pueblos indígenas o todo uso no autorizado de ellas por personas ajenas. Los gobiernos deberán tomar medidas para impedir tales delitos.

Artículo 18



PROGRAMAS AGRARIOS

Los gobiernos deberán buscar dentro de sus programas agrarios, formas de garantizar tierras adicionales a los pueblos indígenas cuando sean insuficientes para garantizarles una vida y existencia normal. Además debe asegurar apoyo técnico agrícola para que estas comunidades desarrollen la producción de esas tierras.



Artículo 19

CONTRATACIÓN Y CONDICIONES DE EMPLEO

Se deberán tomar medidas especiales para garantizar a los trabajadores y trabajadoras indígenas, una buena protección en su contratación y condiciones de empleo: acceso al empleo, incluido al empleo calificado; trabajo igual salario igual; seguridad social, asistencia médica y seguridad e higiene en el trabajo; vivienda; derecho de asociación en sindicatos con otros trabajadores.

Deben estar claramente informados sobre sus derechos.

Estas medidas deberán tomarse en cuenta especialmente en relación a los trabajadores transitorios y migrantes. Por ejemplo en Guatemala bajan cada año a trabajar en fincas de la Costa Sur.

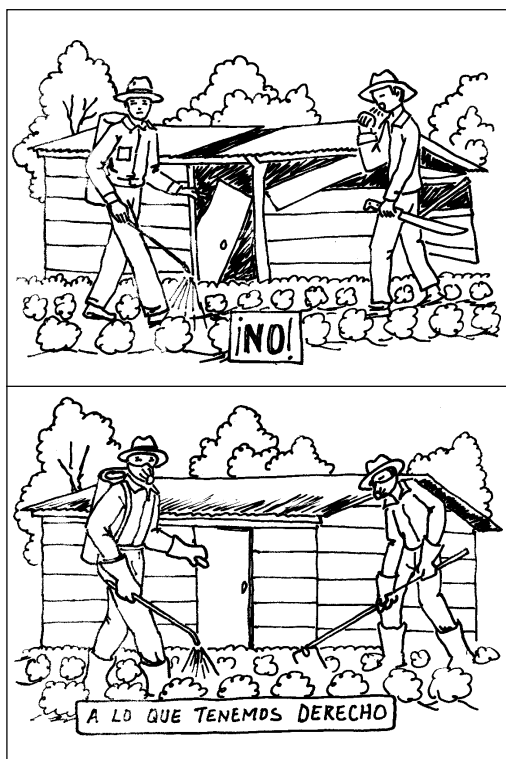
Artículo 20



Los trabajadores de estos pueblos no deben someterse a actividades peligrosas para su salud como: exposición a plaguicidas o venenos durante sus labores.

No deben someterse a contratos bajo amenazas o temor, ni a la servidumbre por deudas.

Deben recibir igualdad de oportunidades y trato tanto hombres como mujeres y la protección contra el acoso sexual. El gobierno debe garantizar comisiones de inspección para asegurar el cumplimiento de estas medidas.



FORMACIÓN PROFESIONAL

Los pueblos indígenas deberán disponer de programas de formación profesional a un nivel igual que otros miembros de la sociedad. Estos programas deberán tomar en cuenta las necesidades especiales de los pueblos indígenas y sus comunidades, es decir su economía, las condiciones sociales y culturales. Se les debe tener en cuenta a la hora de decidir qué programa se va a usar y cómo debe funcionar. Poco a poco la comunidad debe tomar la dirección, organización y funcionamiento de esos programas.



Artículo 21 y 22

ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIAMIENTOS

Los gobiernos deberán dar asistencia técnica y financiera para que las comunidades fomenten la artesanía, las industrias rurales y comunitarias, la economía de subsistencia como la caza, la pesca y la recolección, reconociendo la importancia de estas actividades en el mantenimiento de la cultura de estos pueblos, su autosuficiencia y su desarrollo económico.

Artículo 23





SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD

La seguridad social deberá ser extendida a los pueblos indígenas y aplicarse sin discriminación.

Los gobiernos deben poner al servicio de los pueblos indígenas, servicios de salud adecuados o darles a dichos pueblos los medios necesarios para que puedan organizar y prestar tales servicios bajo su responsabilidad y control, teniendo en cuenta sus métodos de prevención de enfermedades, prácticas curativas y medicina tradicional.

Se dará preferencia en estos sistemas de salud, a la formación y a la contratación de personal sanitario que pertenezca a la comunidad, estableciéndose una estrecha relación con los servicios de salud a otros niveles: hospitales, clínicas, laboratorios, etc.

Los servicios de salud deberán coordinarse con las demás medidas de beneficio social que se tomen para la Comunidad y el país.

Artículo 24

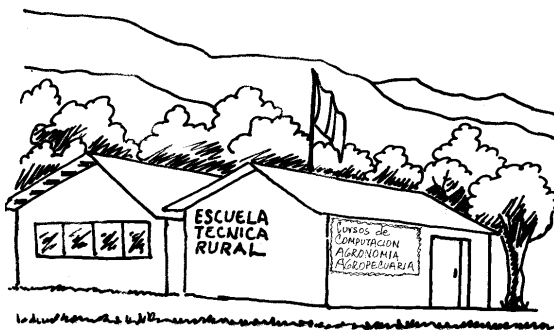
Artículo 25





EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN

Los gobiernos deberán tomar medidas para que se extienda la educación a los miembros de los pueblos indígenas en pie de igualdad con otros miembros de la sociedad nacional.



Los programas y servicios de educación deberán consultarse, aplicarse y desarrollarse con la participación de estos pueblos para responder a las necesidades de los mismos, incluyendo su historia, sus conocimientos y

Artículo 26

Artículo 27



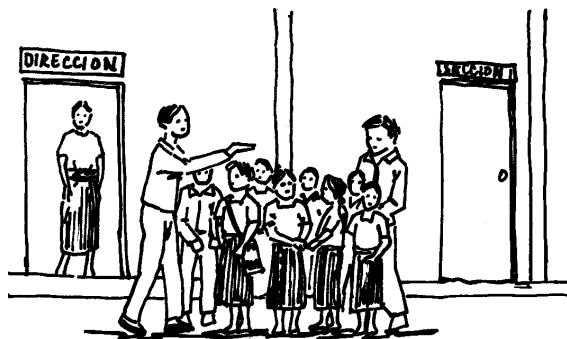
técnicas empleadas, sus sistemas de valores y sus aspiraciones sociales, económicas y culturales.



Los gobiernos deben asegurar la formación de miembros de la comunidad que puedan planificar y ejecutar los programas de educación y poco a poco se vaya transfiriendo a dichos pueblos la responsabilidad en la realización de los mismos.

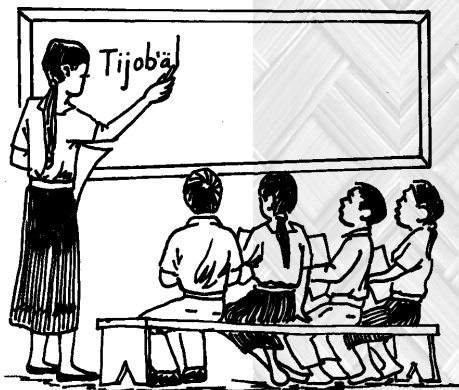
Se debe reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, en coordinación con el Ministerio de Educación y para lo cual el gobierno debe consultarles y facilitarles los recursos necesarios.

Artículo 28



Se deberán promover la educación de los niños (a leer y a escribir) en el idioma indígena o en el idioma que más comúnmente se hable en el grupo al que pertenecen. Deberán adoptarse medidas para preservar los idiomas indígenas y promover su desarrollo y práctica.

Tomar medidas para asegurar que esos pueblos tengan oportunidad de dominar si así lo quieren, el idioma nacional.



Un importante objetivo de la educación de los niños y niñas indígenas, deberá ser promover el conocimiento y habilidades que les ayuden a participar plenamente y en pie de igualdad en su propia comunidad y en la comunidad nacional.

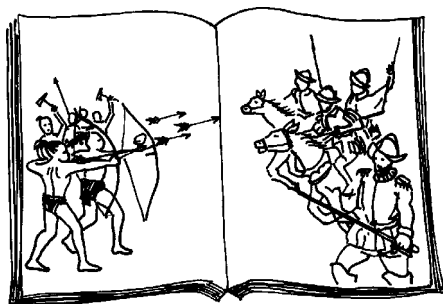
Artículo 29



Los gobiernos deberán crear medios de comunicación (radio, televisión, prensa) en los idiomas de los pueblos indígenas, donde se transmitan programas donde se divulgen sus derechos y obligaciones.



Deberán adoptarse medidas educativas para que el resto de la sociedad conozca mejor la historia y contribución de los pueblos indígenas. Se deberá asegurar que los textos utilizados ofrezcan una descripción equitativa, exacta, veraz e instructiva de las sociedades y culturas de los pueblos indígenas.



CONTACTOS Y COOPERACIÓN A TRAVÉS DE LAS FRONTERAS

Tomando en cuenta que muchos pueblos indígenas de las mismas culturas comparten fronteras de países, los gobiernos deberán tomar medidas apropiadas, incluso por me-

Artículo 31

Artículo 32



dio de acuerdos internacionales, para facilitar los contactos y cooperación entre los pueblos indígenas a través de las fronteras. Entre ellas las actividades económicas, sociales, culturales, espirituales y de protección al medio ambiente.



SOBRE EL CONVENIO

Los Gobiernos deberán reforzar o desarrollar los mecanismos e instituciones con los recursos y el personal necesario, para ejecutar políticas de apoyo a los pueblos indígenas, en la aplicación del Convenio. Deben trabajar de manera coordinada y en constante consulta con los pueblos indígenas, en la elaboración de cualquier programa que resulte de este Convenio.

Los gobiernos deben proponer medidas legislativas y velar por su aplicación.

Artículo 33





La naturaleza y el alcance de las medidas para poner en práctica este convenio deben ser flexibles teniendo en cuenta las condiciones propias de cada país.

La aplicación de este convenio no debe afectar los derechos y las ventajas para estos pueblos adquiridos en otros convenios, tratados, leyes y acuerdos internacionales.



Artículo 34

Artículo 35



DISPOSICIONES FINALES

- Este Convenio es una revisión del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales de 1957, por tanto lo transforma.



- Cuando se ratifique por el gobierno el presente Convenio, debe comunicarse a la oficina del Director General de la OIT.



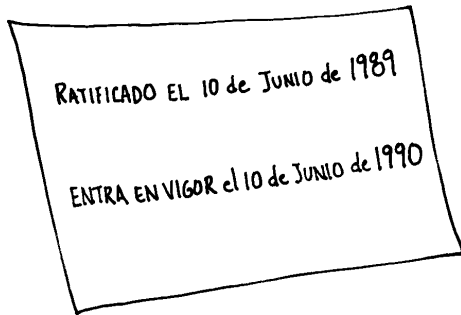
Artículo 36

Artículo 37



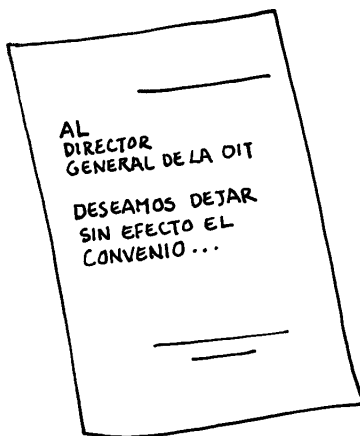
Artículo 38

- Este convenio obliga únicamente a los miembros de la OIT que lo hayan ratificado ante el Director General y entrará en vigor doce meses después de la fecha de ratificación.



Artículo 39

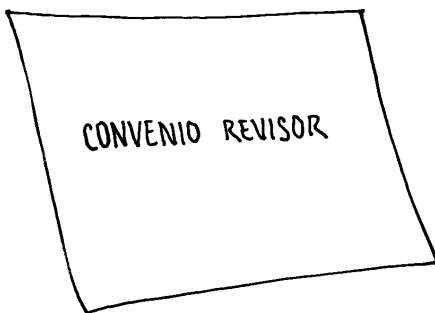
- Este Convenio puede quedar sin efecto, diez años después de haberlo ratificado, a solicitud de quien lo firmó, mediante una carta al Director General de la OIT.



- El Director general de la OIT debe notificar a todos los miembros sobre los nuevos ratificadores, así como los que renuncian en un período de diez años.
- El Director General de la OIT debe comunicar al secretario general de la ONU una información completa sobre las ratificaciones y renuncias que haya.



- El Consejo de Administración de la OIT puede solicitar la revisión total o parcial del presente Convenio.
- Este convenio quedaría fuera de vigor al ser aprobado o ratificado el convenio revisor.



Artículo 40

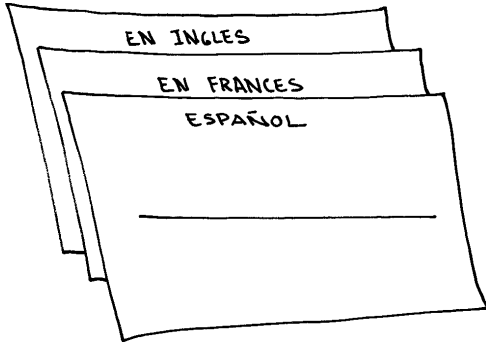
Artículo 41

Artículo 42

Artículo 43



- Se sacaron versiones en inglés y francés de este convenio.



CONCLUSIONES

Como pudimos ver, los temas principales del Convenio No.169 son respeto y participación. Respeto a las costumbres, la cultura, la religión, la organización social y económica y la identidad propia de estos Pueblos

El respeto a la vida y a la integridad de estos Pueblos.

Este Convenio reconoce la relación especial que tienen los Pueblos indígenas con la Tierra y los territorios que ocupan, el derecho de propiedad y posesión de las mismas, así como el derecho a decidir sobre los bienes naturales existentes en ellas.

Al firmar este Convenio el Estado se compromete a cambiar las leyes para poder llevar a la práctica las disposiciones acordadas y a informar a la población y a la OIT sobre cómo se desarrolla el proceso.

El Convenio 169 forma parte de los logros alcanzados en la lucha por los derechos de los pueblos Indígenas del Mundo. Para los Pueblos Indígenas es un arma de lucha en la exigencia de que estos acuerdos se pongan en práctica, de ahí la importancia de que lo conozcamos y divulguemos entre nuestros compañeros del CUC, que día a día se enfrentan a desalojos, amenazas y persecuciones. Es importante conocer las leyes, las que nos favorecen y las que no, para también desde ahí poder llevar a cabo la lucha por nuestros derechos.



Como bien se plasma en la declaración de la III Cumbre de los Pueblos Indígenas de Abya Yala:

“Nosotros y nosotras, hijos e hijas de los pueblos y nacionalidades indígenas originarias del continente, autoconvocados y reunidos en la III Cumbre Continental de Pueblos y Nacionalidades Indígenas del Abya Yala realizado en Iximche’, Guatemala, los días oxlajuj Aq’abal, trece fuerzas del espíritu del amanecer, 26 al kají kej, cuatro fuerzas del espíritu del Venado, 30 de marzo del 2007:

Reafirmamos la Declaración de Teotihuacan (México, 2000) y la Declaración de Kito (Ecuador, 2004); ratificamos nuestros principios milenarios, complementariedad, reciprocidad y dualidad, y nuestra lucha por el derecho al territorio, la Madre Naturaleza, la autonomía y libre determinación de los pueblos indígenas; y anunciamos el resurgimiento continental del Pachacutik (retorno), al cierre del Oxlajuj Baq’tun, cuenta larga de 5,200 años, acercándonos a las puertas del nuevo Baq’tun encaminándonos para hacer del Abya Yala una “tierra llena de vida”.

Vivimos siglos de colonización, y hoy la imposición de políticas neoliberales, llamadas de globalización, que continúan llevando al despojo y saqueo de nuestros territorios, apoderándose de todos los espacios y medios de vida de los pueblos indígenas, causando la degradación de la Madre Naturaleza, la pobreza y migración, por la sistemática intervención en la soberanía de los pueblos por empresas transnacionales en complicidad con los gobiernos.



Nos prepararnos para recibir y afrontar los desafíos que nos demanda los nuevos tiempos, por tanto declaramos:

Afianzar el proceso de alianzas entre los pueblos indígenas, de pueblos indígenas y los movimientos sociales del continente y del mundo que permitan enfrentar las políticas neoliberales y todas las formas de opresión.

Responsabilizar a los gobiernos por el permanente despojo de los territorios y la extinción de los pueblos indígenas del continente, a partir de prácticas impunes de genocidio de las transnacionales, así como por la poca voluntad de las Naciones Unidas en viabilizar la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas y por no garantizar el respeto pleno de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Ratificar nuestro derecho ancestral e histórico al territorio y a los bienes comunes de la Madre Naturaleza, y reafirmamos su carácter inalienable, imprescriptible, inembargable e irrenunciable, aún a costa de nuestras vidas.

Consolidar los procesos impulsados para fortalecer la refundación de los Estados – nación y la construcción de los Estados plurinacionales y sociedades interculturales a través de las Asambleas Constituyentes con representación directa de los pueblos y nacionalidades indígenas.

Avanzar en el ejercicio del derecho a la autonomía y libre determinación de los pueblos indígenas, aún sin el reconocimiento legal de los Estados – nación.

Ratificar el rechazo a los tratados de libre comercio (TLCs) que vulneran la soberanía de los pueblos y mantener la vigilancia ante los intentos por implementar nuevos tratados comerciales.



Reafirmar nuestra decisión de defender la soberanía alimentaria y la lucha contra los transgénicos, convocando a todos los pueblos del mundo a sumarse a esta causa para garantizar nuestro futuro.

Ratificar la lucha por la democratización de la comunicación y la implementación de políticas públicas que contemplen disposiciones específicas para los pueblos indígenas e impulso de la interculturalidad.

Alertar a los pueblos indígenas sobre las políticas del BID, Banco Mundial y entidades afines para penetrar en las comunidades con acciones asistencialistas y de cooptación que apuntan a la desarticulación de las organizaciones autónomas y legítimas.

Para el vivir bien de los pueblos indígenas, acordamos:

Exigir a las instituciones financieras internacionales y los gobiernos la cancelación de sus políticas de promoción de las concesiones (mineras, petroleras, forestales, gasíferas y de agua) de territorio indígenas para las industrias extractivas.

Condenar las políticas del presidente Bush y del gobierno de Estados Unidos expresadas en la exclusión demostrada con la construcción del muro en la frontera con México mientras por otro lado trata de apropiarse de los bienes comunes de la Madre Naturaleza de todos los pueblos del Abya Yala, implementando planes y acciones expansionistas y guerreristas.

Condenar la actitud intolerante de los gobiernos de los Estados – nación que no reconocen los derechos de los pueblos indígenas, en particular a los que no han ratificado ni garantizan la aplicación del Convenio 169 de la OIT.



Condenar las democracias impostoras y terroristas implementadas por los gobiernos neoliberales, que se traducen en la militarización de los territorios indígenas, la criminalización de las luchas indígenas y movimientos sociales en todo el Abya Yala.

Para hacer caminar la palabra y realizar los sueños, de la resistencia al poder:

Nos constituimos en la Coordinadora Continental de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas del Abya Yala, como espacio permanente de enlace e intercambio, donde converjan experiencias y propuestas, para que juntos enfrentemos las políticas de globalización neoliberal y luchar por la liberación definitiva de nuestros pueblos hermanos, de la madre tierra, del territorio, del agua y todo el patrimonio natural para vivir bien.

En este proceso delineamos las siguientes acciones:

Fortalecer el proceso organizativo y de lucha de los pueblos indígenas con la participación de las mujeres, niños y jóvenes.

Convocar a la Cumbre Continental de Mujeres Indígenas del Abya Yala y a la Cumbre Continental de la Niñez, Adolescencia y Juventud de las Nacionalidades del Abya Yala.

Convocar a la marcha continental de los pueblos indígenas para salvar a la Madre Naturaleza de los desastres que está provocando el capitalismo, y que se manifiesta en el calentamiento global, a realizarse el 12 de octubre del 2007.

Impulsar la misión diplomática de los pueblos indígenas para defender y garantizar los derechos de los pueblos indígenas.



Respaldar la candidatura a Premio Nobel de la Paz de nuestro hermano Evo Morales Ayma, Presidente de Bolivia.

Exigir la despenalización de la hoja de coca.

“Soñamos nuestro pasado y recordamos nuestro futuro”

Iximche', Guatemala, marzo 30 de 2007.



GLOSARIO DE TÉRMINOS

Abstenciones- Es cuando no se toma parte en una votación, no se vota a favor de nadie.

Adopción- Aprobar y poner en práctica

Aclamación- Es cuando se elige a alguien o algo sin discusión pues todos están de acuerdo.

Articulación- Unir, enlazar

Autodeterminación- Por propia determinación o decisión

Arduo- Difícil, con mucho esfuerzo

Asistencia médica y seguridad e higiene en el trabajo- Se dice de los derechos mínimos laborales, tener médicos que lo atiendan en el trabajo en caso de accidente o enfermedad, que no se corra riesgos durante el trabajo o tarea, por ejemplo el abono es tóxico; higiene es que hayan las condiciones para que las personas no contraigan enfermedades durante el trabajo: ejemplo, agua potable, comida limpia.

Autonomía- Libertad de gobernarse por sus propias leyes.

Asistencia Técnica- Se dice del apoyo técnico, ya sea el manejo de las máquinas, enseñar cómo rinde más la cosecha, conocer sobre el uso de abonos, etc

Autosuficiencia- Que puede satisfacer sus necesidades por sus propios medios.

Convenio revisor- Es un convenio que revisa a otro anterior y por tanto lo sustituye.



Consejo de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas- Es un consejo de naciones que se elige para vigilar el respeto de los Derechos Humanos a nivel mundial. Tiene un peso político y moral grande.

Cooptadora- Es cuando se elige a una persona como miembro de un grupo mediante el voto de los otros miembros. En el lenguaje común, se dice de los líderes que son conquistados con ofrecimientos ya sea de sueldos o de mejores condiciones de trabajo, siendo el fin principal descabezar a las organizaciones sociales.

Concerniente- Que interesa, que corresponde a

Caucus indígena- se refiere a los pueblos antiguos indígenas

Consecuentes- Se dice de la persona que actúa según sus principios e ideas.

Corregir- Rectificar, arreglar algo

Coercitivo- Que contiene bajo amenaza

Convenios- Acuerdos, pactos, arreglo

Descripción equitativa- Describir una cosa de manera justa, razonable

Dictatoriales- De dictadura, donde no permiten las opiniones distintas

Doctrina de Seguridad Nacional- Política impulsada por EU y los gobiernos a su servicio, que plantean peligros de ataques terroristas como justificación para controlar a los movimientos sociales y las protestas

Exacta- Repartición justa, cabal.

Excluidos- Personas a las que quitan o echan de una sociedad o grupo



Estatus- Status- Consideración en que se tiene a una persona desde el punto de vista económico o social.

Flexibles- Que puede adaptarse a cambios.

Folklórico- Relativo a las ciencias y costumbres de un país.

Formación Profesional- Es la formación que se adquiere en escuelas e institutos, universidades.

Financiamientos- Dar fondos para una actividad o proyecto

Fronteras- Límite entre en país y otro.

Generaciones- Conjunto de personas que viven en la misma época. Ejemplo: Generación de los 80s.

Ginebra- Ciudad de Suiza.

Guerra fría- Política practicada por EU después de la Segunda Guerra Mundial.

Instructiva- Que instruye, que capacita.

Integridad- Cualidad de ser desinteresado, puro.

Instaurar- Establecer, poner a funcionar

Ingreso- Entrar, introducir.

Instrumento jurídico internacional- Leyes internacionales, normas, regulaciones, convenios.

Interlocutores- Que comparten una conversación con alguien.

Mecanismos- Forma o vía de hacer algo

Milenio- Mil años

Notificar- Avisar por medio de una nota

OIT- Organización Internacional del Trabajo



Paulatina- Actuar poco a poco, de manera prudente

Preservar- Defender contra algún daño o peligro

Paupérrima- Muy pobre

Promover- Que promueve o impulsa algo

Reformulado- Volver a formular o plantear

Relatores- Que relata una cosa. Se dice del cargo establecido en algunas organizaciones cuyo mandato es para supervisar, vigilar e informar de los resultados. Por ej: Relator de Derechos Humanos

Redefinición- Volver a definir

Recursos Naturales- Riquezas que nos da la naturaleza. Por eje: minerales, tierras, ríos, petróleo.

Refundación- Volver a fundar o iniciar

Ratificado- Aprobar o confirmar una cosa

Sustituido- Cambiado por otro

Sin efecto- Sin valor

Seguridad social y salud- Es cuando un gobierno hace políticas para asegurar el acceso a beneficios para la población trabajadora. Por ejemplo: acceso a atención médica, medicinas, tratamientos

Sistemas de valores- Sistemas que establecen las sociedades o grupos para evaluar o valorar a los demás. Por ejemplo: En las sociedades capitalistas algunos valoran a las personas por el dinero que tienen

Tradicionales- Que son de tradición o por costumbre de un pueblo



Trabajadores transitorios y migrantes- se les llama a los que emigran a otros lugares para trabajar. Por ejemplo: los trabajadores que bajan a la Costa en tiempos de cosecha

Trabajos forzosos- Es el trabajo obligado o por la fuerza

Transfiriendo- Cambiar de un lugar a otro

Tratados- Convenio entre dos gobiernos

Veraz- Que es cierto



BIBLIOGRAFÍA

- Convenio 169 de Naciones Unidas
- “Los Pueblos Indígenas del Mundo: Nuevo Triunfo para Nuevos Retos”- Por Kajkoj Ba Tiul.
- Declaración de la III Cumbre de los Pueblos Indígenas de Abya Yala.





*Editorial
Rukemik Na'ojil*

Esta publicación fue impresa en los talleres
de Editorial Rukemik Na'ojil, (6a. Av. 32-49,
Tels.: 2285-0172, 2471-4215) en el mes de noviembre de 2007
en la ciudad de Guatemala. Consta de 1000 ejemplares
en papel bond 80 gramos.

